

Para matricular a un niño en las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax, los padres deben proporcionar:

## 1. Comprobante de domicilio:

Se acepta la escritura de la casa, el contrato de arriendo o una carta del administrador de la propiedad. Puede necesitarse documentos de respaldo. Si la familia está viviendo en la casa de un amigo o pariente, el propietario/arrendatario debe proporcionar una declaración notariada acompañada por el contrato de arriendo o la escritura. También se requiere una declaración jurada del padre/madre estableciendo su domicilio y tres documentos oficiales de respaldo con ese propósito, como evidencia de que no es un domicilio temporal.

*Los padres deben notificar a la escuela de su hijo cuando cambien de dirección y deben proporcionar comprobante de su nuevo domicilio. Si las familias se trasladan fuera del Condado de Fairfax, los hijos ya no son elegibles para asistir a las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax (FCPS) y serán retirados.*

El alumno debe presentarse acompañado por la persona con la que vive, ya sea uno de los padres, un tutor legal designado por el juzgado o la persona con la custodia legal. Se pedirá al adulto que lo acompañe que presente una identificación con fotografía.

*Se requiere la presencia física de uno de los padres en el domicilio del niño para que pueda tener matrícula gratuita en FCPS. Podría ser necesario un cambio en la condición de la matrícula si uno de los padres inicialmente matricula al alumno, pero después se va del Condado de Fairfax. Las leyes de Virginia y las políticas y los reglamentos de la Junta Escolar de FCPS establecen criterios con respecto a la matrícula de niños por personas que no sean sus padres. Tener la custodia legal es sólo uno de los requisitos que deben cumplirse.*

## 2. Partida de nacimiento:

Para todos los alumnos se requiere la partida original de nacimiento. Si no se dispone de la partida de nacimiento, se requiere una declaración jurada con documentos de verificación.

*En el expediente del alumno se registrará el nombre legal del alumno como aparece en la partida original de nacimiento. Los cambios que se hagan a una partida original de nacimiento deben estar respaldados por un documento emitido por un tribunal.*

## 3. Comprobante del programa educacional previo:

Se requieren los expedientes escolares o los certificados originales de notas para los alumnos de escuela secundaria y se recomiendan para los alumnos de escuela primaria. Si se presenta un documento traducido, el documento original en el idioma original también debe presentarse.

## 4. Documentos de salud (Ver la versión actual del [Reglamento 2101 de FCPS](#)):

Los requisitos de vacunación se encuentran al reverso.

### EXAMEN MÉDICO:

Todos los alumnos admitidos por primera vez a kindergarten o a la escuela primaria tienen que presentar un certificado (Formulario de Salud MCH-213 de Ingreso a la Escuela en el Estado de Virginia) de un examen físico (que incluya las evaluaciones requeridas), completado dentro de los últimos 12 meses antes de empezar a asistir a la escuela. El certificado debe estar expedido por un médico con licencia, una enfermera con especialización médica con licencia o un asistente médico con licencia que trabaje bajo la supervisión de un médico con licencia. Los alumnos que se transfieran y que estén ingresando a escuela primaria deben presentar un expediente de un examen médico completado antes de haberlos matriculado en la escuela anterior o constancia de un examen físico hecho dentro de los últimos 12 meses.

### REQUISITOS PARA LA PRUEBA DE TUBERCULOSIS:

Para todos los alumnos que hayan vivido en un país extranjero que aparecen en la [Lista de países con alta incidencia de tuberculosis 2016](#), <http://www.fcps.edu/dss/osp/StudentRegistration/registration-requirements.shtml>, durante los últimos cinco (5) años por un período consecutivo de cinco (5) meses o más, se requiere uno de los siguientes documentos:

- Comprobante de una prueba cutánea de tuberculina (TST) con resultado negativo o una prueba de sangre llamada en inglés Quantiferon TB Gold (QFT) y una evaluación de síntomas con resultado negativo completados dentro de los 90 días corridos anteriores a la matrícula, certificados por un médico con licencia para ejercer o por el departamento de salud.
- Comprobante de una radiografía normal (negativa) de tórax, tomada dentro de los 90 días corridos anteriores a la matrícula.
- Documentación de un estudio de síntomas con resultado negativo y una evaluación de riesgos efectuados por el departamento de salud o un médico privado para alumnos que presenten documentación escrita de haber completado el tratamiento para la infección latente de tuberculosis o la enfermedad de tuberculosis.

Nota: Se puede matricular condicionalmente a los alumnos en FCPS si presentan una exención médica provisoria para un TST.

Para escuchar información grabada sobre la matrícula, llamen al 703-204-6795. Para obtener información sobre lo que tienen que hacer las personas que no sean los padres del niño para matricularlo, llamen al 703-204-6744. Para hacer una cita para matricular a su hijo llamen a la Oficina de Matrícula Escolar al 703-204-6740. Vayan a la página web de Matrícula Escolar en: <http://www.fcps.edu/registration/general-registration-requirements>



## REQUISITOS MÍNIMOS DE VACUNACIÓN PARA LA ESCUELA Y EL JARDÍN INFANTIL

Deberá presentarse documentación que verifique que el niño ha recibido las vacunas requeridas para su edad. Dicha documentación debe incluir las dosis de las vacunas abajo indicadas requeridas para asistir a una escuela pública o privada de educación primaria, intermedia o secundaria; una guardería; a un jardín infantil; a una guardería en un hogar particular; o a un centro de desarrollo. Las vacunas deben administrarse de acuerdo con el programa de vacunación estipulado por el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, y deben administrarse en los intervalos y las edades estipuladas (disponible en la página web <http://www.vdh.virginia.gov/Epidemiology/Immunization/acip.htm>). **Se considera que los niños vacunados de acuerdo con el actual programa de vacunación o con los actuales programas de refuerzo estipulados (lo que incluye satisfacer los requisitos en cuanto a la edad mínima y los intervalos) están adecuadamente vacunados para asistir a la escuela. (Ver “Supplemental Guidance for School-required Vaccines” (Guía suplementaria para las vacunas requeridas por las escuelas) para obtener información adicional.)**

Difteria, tétano y tos ferina (DTaP, DTP, o Tdap). Un mínimo de 4 dosis. Un niño debe tener como mínimo una dosis de la vacuna DTaP o DTP administrada al cumplir los cuatro años o después. La vacuna DT (difteria, tétano) es obligatoria para los niños que médicamente estén exentos de la vacuna contra la tos ferina (DTaP o DTP). La vacuna Td para adultos es obligatoria para los niños de siete años o mayores que no cumplan los requisitos mínimos establecidos para la vacuna contra el tétano y la difteria. A partir del 1° de julio de 2014 **se requiere que todos los niños que ingresen a 6.º grado reciban una dosis de refuerzo de la vacuna Tdap.**

La vacuna contra la *Haemophilus Influenzae* tipo b (Hib). Esta vacuna se exige SOLO para niños menores de 60 meses. Una serie primaria consiste en 2 o 3 dosis (dependiendo del fabricante). Sin embargo, la edad actual del niño y no el número de dosis recibidas determina el número de dosis requeridas. Para los niños entre los 15 y 60 meses de edad que no estén vacunados solo se requiere una dosis de la vacuna.

Vacuna contra la Hepatitis B. Para todos los niños se requiere una serie completa de tres dosis de la vacuna contra hepatitis B. Sin embargo, la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) ha aprobado un programa de 2 dosis **SOLO** para los adolescentes entre los 11 y 15 años de edad **Y SOLO cuando se usa la vacuna contra hepatitis B, fórmula para adultos marca Merck (RECOMBIVAX HB)**. Si se usa el programa de 2 dosis para los adolescentes entre los 11 y 15 años de edad debe documentarse claramente en el formulario de la escuela.

Vacuna contra el virus del papiloma humano (HPV). A partir del 1° de octubre de 2008, se requiere para las mujeres una serie completa de 3 dosis de la vacuna del virus del papiloma humano (HPV). La primera dosis deberá administrarse antes de que la niña ingrese a 6.º grado. Después de revisar los materiales educativos aprobados por la Junta de Salud, el padre, la madre o el tutor legal puede, a su entera discreción, elegir que la niña no reciba la vacuna HPV.

Vacuna contra el sarampión, paperas y rubeola (MMR) Un mínimo de 2 dosis contra el sarampión, 2 dosis contra las paperas y 1 dosis contra la rubeola. (La mayoría de los niños reciben 2 dosis de cada una debido a que la vacuna que regularmente se administra es la vacuna combinada MMR). La primera dosis debe administrarse a los 12 meses de edad o después. La segunda dosis de la vacuna debe administrarse antes de ingresar a kindergarten, pero puede administrarse en cualquier momento después del intervalo mínimo entre la 1ª y la 2ª dosis.

Vacuna antineumocócica (PVC). Esta vacuna se exige SOLO para niños menores de 60 meses. De una a cuatro dosis, dependiendo de la edad al recibir la primera dosis, de la vacuna antineumocócica conjugada.

Vacuna contra la polio. Un mínimo de 4 dosis de la vacuna contra la polio. Debe administrarse una dosis al cumplir los cuatro años o después. **Ver la guía suplementaria para obtener información adicional.**

Vacuna contra la varicela. Para todos los niños nacidos el 1° de enero de 1997 o después, se requerirá una dosis de la vacuna contra la varicela administrada a los 12 meses de edad o después. A partir del 3 de marzo de 2010, la segunda dosis debe administrarse antes de ingresar a kindergarten, pero puede administrarse en cualquier momento después del intervalo mínimo entre la 1ª y la 2ª dosis.

*Para obtener más información, sírvanse llamar a la División de Servicios de Vacunación al 1-800-568-1929 (únicamente dentro del estado) o al 804-864-8055.*

Rev4/14